

Buenos Aires, 6 de Agosto de 2019

VISTO: La presentación del apoderado de la lista UNIDAD Y JERARQUIZACION (Asunto N°50073, ingresado el 25/07/2019) impugnando la Resolución de la Junta Electoral que desestimó un reclamo anterior formulado por el mismo apoderado con fecha 10/07/2019;

CONSIDERANDO:

Que la cuestión traída al conocimiento de la Comisión Directiva carece de la índole de controversia sin resolver, por cuanto ha sido solucionada por la propia conducta de los actores del conflicto.

Que, en efecto, los representantes de las listas UNIDAD Y JERARQUIZACION y COMPROMISO Y PARTICIPACION, aceptaron la decisión de la Junta Electoral para que subsanaran las deficiencias que afectaban las presentaciones de sus respectivas listas, y ambos lo hicieron lisa y llanamente, sin formulación de aclaraciones ni reservas.

Que los términos de tales, presentaciones hacen aplicables los principios jurídicos conocidos como la "inoficiosidad del caso abstracto" y el efecto de los "actos propios".

Que, por lo tanto, y oído el Señor Asesor Letrado,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES,
ELECTRONICA Y COMPUTACION

RESUELVE:

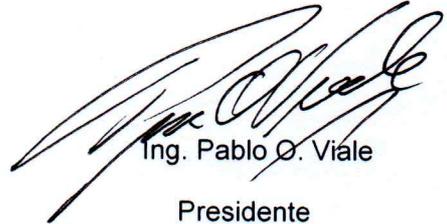
Artículo 1°.- Declarar inoficioso el pronunciamiento sobre la impugnación formulada por el apoderado de la lista UNIDAD Y JERARQUIZACION, mediante la Nota Asunto 50073, ingresada el 25 de julio de 2019.-

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 2/2019 COPITEC.


Ing. Oscar J. Campastro

Secretario


Ing. Pablo O. Viñale

Presidente